



MESA DE ENTRADAS



25 03 24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8312/24**

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Aprobación Contrato de Locación in-

mueble Chile 2395.

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Fausta Rochette
OFICINA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Villa Gobernador Gálvez, 22 de marzo de 2024.

Presidente del Concejo Deliberante
Arq. Jorge Andrés Murabito

Ref.: PROYECTO DE ORDENANZA
Aprobación Contrato de Locación inmueble Chile 2395

Mediante la presente, hacemos llegar a Usted y a los demás miembros del Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza detallado en la referencia, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, saludo a Usted y a los demás Concejales, con atenta consideración.

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Galvez





Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley provincial Nro 2.756;

La copia del contrato de locación para cursos de cocina y actividades gastronómicas de emprendedores del inmueble sito en calle Chile 2395 de Villa Gdor. Gálvez,

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Vila Gdor. Gálvez tiene la necesidad de contar con un inmueble destinado exclusivamente al desarrollo de diferentes actividades organizadas por este, en el caso el ofrecimiento de cursos de cocina abiertos a la comunidad a través de la Municipalidad y por otro lado, fomentar una cocina comunitaria entre emprendedores de la ciudad con la posibilidad de ofrecer sus productos de comida aquellos días en los que no se brindarán los respectivos cursos.

Que en el inmueble que se encuentra en calle Chile 2395 de esta ciudad, posee instalaciones acordes a la necesidad y objeto de esta locación.

Que es necesario establecer el instrumento legal a los fines de la formalización del contrato de locación sobre el inmueble de referencia.

Que por ello es necesario solicitar al Concejo Deliberante autorización para la contratación directa de dicho inmueble prescindiendo de la Licitación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 2.756.

Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones remite para su tratamiento el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de locación respecto del inmueble sito en calle Chile 2395 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez de acuerdo a los considerandos de la presente. Se autoriza asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a prescindir del llamado a Licitación Pública y/o Licitación Privada y a celebrar el contrato de locación por contratación directa.

ARTÍCULO 2: El plazo de la locación se estipula en treinta y seis meses (36 meses) a contarse desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2027.

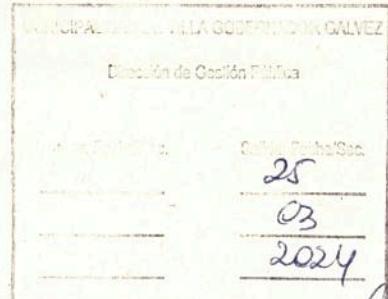
ARTÍCULO 3: El monto de la locación se estipula en el monto de pesos cien mil (\$ 100.000.-) mensuales suma que, será actualizada trimestralmente tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) que publica mensual y oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y para su cálculo se sumaran los índices correspondientes al período trimestral vencido. Los impuestos que graven la propiedad serán a cargo de la Locadora, mientras que la Municipalidad asume la obligación de abonar los servicios correspondientes y mantener el inmueble en adecuadas condiciones de uso y de higiene.

ARTÍCULO 4: Suscripto que fuere el mencionado Contrato se remitirá copia al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 5: De forma.


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez


M. VICTORIA CULASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA GDR. GALVEZ





Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez



CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a los 01 días el mes de abril de 2024, se conviene celebrar el presente contrato, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI y la Sra. Secretaria de Gobierno y Educación, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte; y por la otra el **GIOVANNA DI RICO**, en adelante “LA LOCADORA”, con domicilio en calle Chile 2254 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, DNI 93.249.316, de nacionalidad Italiana, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: LA LOCADORA da en locación a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta, un local de 60m² (sesenta metros cuadrados) ubicado en calle Chile 2395 de esta ciudad, cuyo destino será brindar cursos de cocina a la comunidad a través de la Municipalidad, así como también permitirle a emprendedores de la ciudad la posibilidad de ofrecer sus productos de comida aquellos días en los que no se brindarán los respectivos cursos.

SEGUNDA: PLAZO: La duración del presente convenio será de treinta y seis meses (36 meses) a contarse desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2027.

TERCERA: PRECIO: Se acuerda expresamente que el uso es oneroso, pactándose la suma de CIEN MIL (\$ 100.000.-) mensuales como compensación por el uso del INMUEBLE. Ello, con un incremento trimestral para el resto de la locación, tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) que publica mensual y oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y para su cálculo se sumaran los índices correspondientes al período trimestral vencido. Tales sumas serán pagaderas por adelantado del 10 al 20 de cada mes.

CUARTA: LUGAR DE PAGO: El pago de los alquileres dispuesto en la cláusula anterior se efectuará a través de la Tesorería Municipal.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

QUINTA: LA LOCADORA se hará cargo tanto de los impuestos que graven la propiedad,

25/3/2024
mientras que es obligación de LA MUNICIPALIDAD abonar los servicios que correspondan.

Alv
SEXTA: OBLIGACION DE MANTENIMIENTO: LA MUNICIPALIDAD, durante el tiempo de utilización del inmueble, asume la obligación de mantener el mismo en adecuadas condiciones de uso y de higiene.

SÉPTIMA: RESCISIÓN: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo abonar en tal supuesto la suma equivalente a un mes del canon locativo; para lo cual deberá notificar a LA LOCADORA esta circunstancia de manera fehaciente, en el domicilio de la misma, con por lo menos 30 días de anticipación.

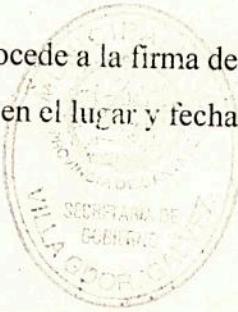
OCTAVA: El sellado de ley del presente contrato de locación será a cargo de LA MUNICIPALIDAD según normas impositivas vigentes.

NOVENA: Art. 18 ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

DÉCIMA: JURISDICCIÓN: Para todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la localidad o de la ciudad de Rosario, según corresponda, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, constituyendo domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones.

Q
Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.-

M. VICTORIA CULASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA GDR. GÁLVEZ



ALBERTO MIGUEL RICCI
DIPUTADO
Municipalidad Villa Gdr. Gálvez